



## LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 2ª DIVISIÓN FEMENINA PLAYOFF PERMANENCIA

Ref. LGEC2017/37

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2017, la normativa de competición "Liga Gallegar por Equipos de Clubes 2017" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

<u>ADC PADEL NITO – SPORTING CLUB CASINO DE LA CORUÑA FEM A (10-11/6/2017 jornada 16ª)</u> Vista la solicitud de aplazamiento del encuentro al 17-18 de junio, formulada por la capitanía del equipo Sporting Club Casino de La Coruña Fem A, alegándose como causa para ello que el equipo va a participar en un evento de pádel en Madrid el fin de semana del 10 y 11 de junio; considerando que en anteriores ocasiones este órgano disciplinario ha acordado otras fechas - generalmente, adelantadas a las prefijadas - en casos de equipos que debían disputar los Campeonatos de España por equipos de clubes, organizados por la Federación Española de Pádel, considerando que se trataba de una causa justificada, dada la estructura piramidal del deporte federado y la integración de la Federación Gallega de Pádel en dicha Federación Española, habiéndose acomodado incluso esta temporada el calendario de esta Liga Gallega por Equipos para evitar dicha coincidencia con la fase previa de los Campeonatos de España de 3ª categoría en la que, habitualmente, suelen participar clubes afiliados a la Federación Gallega; ahora bien, nada de lo anterior tiene que ver con la causa invocada por la capitanía del Sporting Club Casino de La Coruña ya que - al margen de que no se aporta acreditación alguna de dicha futura participación ni acerca de la coincidencia de jugadoras con las inscritas en esta competición, quedando reducido a menos de diez el número de jugadoras disponibles - de los términos de la solicitud se deduce que no se está ante ninguna competición oficial de pádel organizada por la Federación Española o ninguna otra federación autonómica, por lo que no puede calificarse de causa justificada para el aplazamiento de un encuentro de una competición oficial la alegada participación de las jugadoras del equipo en un evento deportivo no oficial, razón por la que debe DESESTIMARSE la solicitud de aplazamiento, manteniéndose la disputa del encuentro en la fecha y hora dentro de la banda horaria de la jornada del 10 y 11 de junio que fije con al menos 5 días naturales de antelación el equipo local, sin perjuicio de que, en cualquier momento, ambas capitanías puedan fijar de mutuo acuerdo una fecha alternativa, nunca posterior al 11 de junio.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 1 de junio de 2017

EL JUEZ DE COMPETICION Rafael González del Río